

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PS - 019 de 2025

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SUMA 360 S.A.S E.S.P.
NIT:	901.918.170-3
CONTRATISTA:	LAURA ZAPATA RENDÓN
C.C.	1.152.436.719
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para formular e implementar el Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos para el Centro Administrativo Municipal del Municipio de Sabaneta.
VALOR:	El valor del contrato es por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de 87 días, sin exceder el 31 de diciembre de 2025

Entre los suscritos a saber: **LUIS FELIPE HERRERA CORREA**, mayor de edad, obrando en nombre y representación Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SUMA 360 S.A.S E.S.P**, NIT. 901.918.170-3 quien en lo sucesivo para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **LAURA ZAPATA RENDÓN** con C.C. 1.152.436.719 quién en adelante y para efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SUMA 360 S.A.S E.S.P**, es una empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad colombiana, constituida como sociedad por acciones simplificada regulada por la ley 1258 de 2008, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios con actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

Para el efecto ha realizado proceso de contratación de conformidad con los estatutos y ha seleccionado como contratista a **LAURA ZAPATA RENDÓN** con C.C. 1.152.436.719

El contratista formulará y entregará el Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos para el Centro Administrativo Municipal – CAM – del Municipio de Sabaneta, atendiendo las disposiciones constitucionales y legales aplicables y dando cumplimiento a las condiciones y especificaciones técnicas suministradas por la Entidad. Para tal efecto, el PMIRS incluirá, como mínimo, i) la clasificación y características de los residuos generados según la normatividad vigente, ii) el diagnóstico integral de la situación actual del CAM en materia de prevención y minimización, generación, separación en la fuente, almacenamiento, recolección, transporte, aprovechamiento, valorización, tratamiento y disposición final, con caracterización y aforo, análisis de resultados, tablas y gráficas comparativas y dimensionamiento propuesto de recipientes y puntos de acopio; iii) la definición de objetivos, metas e indicadores realistas,

cuantificables y temporalizados, orientados a la prevención, minimización y mejora de las condiciones.

Así las cosas, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO

Prestación de servicios profesionales para formular e implementar el Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos para el Centro Administrativo Municipal del Municipio de Sabaneta.

CLÁUSULA 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Garantizar que el PMIRS de cumplimiento a la legislación ambiental y sanitaria aplicable a la gestión de residuos sólidos, incluyendo la Ley 9 de 1979, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución Metropolitana No. 00879 de 2007 y asegurando que en el CAM se adopten prácticas adecuadas de autogestión y autorregulación.

Diseñar un esquema de gestión eficiente de residuos sólidos, estableciendo procesos claros de almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final, en cumplimiento con la normativa ambiental vigente.

Acompañar técnicamente al centro administrativo del Municipio en la implementación de su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PMIRS), a través del diseño y entrega de un Plan de Implementación que contemple procedimientos y rutas internas, formatos y listas de verificación, criterios de ubicación y dimensionamiento de recipientes, lineamientos de almacenamiento, recolección interna y manejo externo, así como guías para la separación en la fuente y un plan de contingencias en la gestión de los Residuos sólidos.

Ejecutar el seguimiento y control técnico-documental a la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PMIRS) a través de la verificación de soportes e indicadores, frecuencias y fichas de reporte, durante la vigencia contractual, sin asumir la operación del plan ni funciones de interventoría.

Implementar acciones de sensibilización y formación para los actores involucrados en el manejo de residuos, fomentando buenas prácticas que contribuyan a la prevención y mitigación de los impactos ambientales negativos asociados a la inadecuada disposición de residuos.

El objeto del contrato se desarrollará a través de las siguientes etapas:

1. Etapa 1 – Formulación PMIRS

- E N F O R T A R E L T E C N O L O G Í A L I G O M U N I C A C I O N E S
- Mediante un recorrido levantará la información base para identificar la situación actual del CAM en cuanto al manejo de los residuos sólidos no peligrosos y peligrosos, descripción de la organización definiendo mínimamente los elementos del manual AMVA.
 - Establecimiento de metas realistas y medibles para la gestión de residuos.
 - Estructurará diferentes estrategias de formación y educación que fomenten responsabilidad ambiental desde la adopción de prácticas diarias responsables.
 - Definición de estrategias para para reducir y clasificar los residuos desde su origen.:
 - Identificación de fuentes o áreas de generación y tipología clasificación de residuos.
 - Cuantificación de generación de residuos.
 - Estrategias de prevención y minimización.
 - Garantizar la adopción de medidas que permitan el cumplimiento de las exigencias mínimas de manejo de residuos.
 - Definir el tipo de tratamiento o direccionamiento que debe tomar cada tipo de residuo que se haya identificado, se genere o pueda llegar a generarse.
 - Definir e identificar las empresas e instalaciones que cuenten con las licencias, permisos y demás instrumentos de control y manejo ambiental al que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes, para el manejo externo de los residuos.
 - Formular e implementar un Plan de Contingencias para la gestión de emergencias relacionadas con residuos, definido por el Reglamento Técnico de Sector Agua y Saneamiento Básico RAS 2000, en su título G.
 - Disponer de un profesional que ejecutara la evaluación continua del cumplimiento de las estrategias implementadas y contenidas en el PMIRS durante la ejecución del contrato.

2. Implementación, seguimiento y control

Acompañar la creación del equipo responsable de coordinar el manejo integral de residuos y brindar los lineamientos necesarios para que este fluya, garantizando el adecuado funcionamiento del mismo.

Implementar durante la ejecución del contrato las estrategias diseñadas en la etapa 1 para la formación y capacitación al personal de la organización.

Algunos de los temas que van a desarrollarse en el programa son:

- Prevención en la generación de residuos y Reducción en el origen . (5 Jornadas)
- Segregación de residuos, recolección, almacenamiento, simulacros de aplicación del Plan de Contingencia. (5 Jornadas)
- Legislación ambiental vigente.(5 Jornadas)
- Riesgos ambientales por el inadecuado manejo de los residuos. (5 Jornadas)

- Manejo de residuos peligrosos o desechos peligrosos. (1 Jornada) Pueden surgir adicionales de acuerdo con la etapa 1 y análisis de necesidades.

Verificación de que se de manera adecuada la aplicación de técnicas para el tratamiento o eliminación de residuos.

Verificación y gestión de la documentación de que los aliados externos cumplen con normativas y licencias para el tratamiento final de los residuos.

Acompañamiento al grupo ambiental designado en la etapa 2 para el reporte de la gestión de residuos a las entidades regulatorias pertinentes.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información y/o documentación física o digital que este requiera para la adecuada ejecución del objeto del contrato.
2. Cumplir de manera oportuna con el pago de los honorarios pactados en los términos y condiciones de este contrato.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 87 días, sin exceder el 31 de diciembre de 2025

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).**

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No aplica para el presente contrato.

CLÁUSULA 7. DISPONIBILIDAD Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
49 07/10/25	2.1.2.02.02.008-F001-C001-AG1009-P999	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Planeación Urbana.	1.21.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación.	\$ 15.000.000
				\$ 15.000.000

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Se pagará al contratista el valor del contrato en pagos mensuales previa presentación de la factura o documento legalmente equivalente y correspondiente a los avances y/o entregables

presentados, previa aprobación y recibido a satisfacción por parte de la Entidad y certificado de encontrarse al día con el pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales.

Los pagos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Informe del contratista
- b. Facturación o documento soporte
- c. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- d. Expedición del registro presupuestal.
- e. Acta de recibo a satisfacción.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 5 días siguientes. En cada pago la entidad procederá a realizar los descuentos que establece la Ley por impuestos, tasas y contribuciones.

CLÁUSULA 9. INFORMES

En desarrollo de las cláusulas del presente contrato, el contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que la entidad a través de la supervisión requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato.
2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique con las justificaciones y soportes que considere necesarios.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente o iniciar los procesos administrativos que sean necesarios tendientes a garantizar el cumplimiento del contrato sin perjuicio de la aplicación de multas, sanciones y demás cláusulas que haya lugar.

CLÁUSULA 13. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La caducidad del Contrato puede aplicarse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidar unilateralmente el Contrato por parte de la entidad dentro del trámite administrativo al que haya lugar.

CLÁUSULA 14. SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la entidad, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a la entidad, u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la entidad por no haberlas constituido o mantenido vigente.

CLÁUSULA 15. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la entidad, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la obra, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley de contratación y demás disposiciones concordantes.

La entidad, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el Contrato celebrado de conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la secretaria generadora de la necesidad sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 17. CADUCIDADES ESPECIALES:

La Entidad igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA 18. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del Contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen

como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna de la entidad. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a la entidad por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará a la entidad todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir. Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el supervisor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

CLÁUSULA 19. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El contratista mantendrá indemne a la entidad por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. El contratista mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la entidad.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El contratista garantizará que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y no generará daño o perjuicio a la entidad o a terceros por esta causa; por lo tanto, si por esta causa se generada sanción, multa o suspensión por parte de la Autoridad Ambiental, el contratista la pagará directamente y para el efecto, autoriza mediante

el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del contrato.

El contratista será responsable ante la entidad de todos los daños causados a las propiedades de la entidad, ya sea por culpa de él, directamente, o del personal a su servicio, de sus subcontratistas, de sus proveedores y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a separarlos debidamente a satisfacción de la entidad.

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 22. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SUMA 360 S.A.S E.S.P** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la entidad, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la ENTIDAD está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, SUMA 360 S.A.S E.S.P, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía

adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 22. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto No. 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "...la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." por tanto solo se realizará en caso de ser necesario.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Sabaneta, Antioquia.

CLÁUSULA 26. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Dirección: Dirección: Cra. 48 Nro. 76D SUR - 52	Dirección: Carrera 83ª Nro. 48bb -81
Teléfono:	Teléfono: 3143544115
Correo: gerente@suma.com.co	Correo: zapata.laura1290@gmail.com

CLÁUSULA 27. ADICIONES, MODIFICACIONES BILATERALES Y PRÓRROGAS

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

CLÁUSULA 28. DOCUMENTOS

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- Documentos previos
- Certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA 29. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ENTIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 30. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad. En caso de que exista alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para

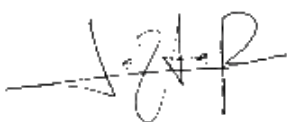
ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, "CONFIDENCIALIDAD" comprende toda la información divulgada por LA ENTIDAD, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora. La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la "Información confidencial" que reciba de LA ENTIDAD y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

Es obligación del CONTRATISTA de no divulgar la "Información confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes. El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por LA ENTIDAD al interior de las redes y cases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en Particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012. En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente acta éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la entidad.

Dado en Sabaneta, Antioquia a los siete (7) días del mes de octubre de 2025.

Contratante	Contratista
	
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SUMA 360 S.A.S E.S.P.	LAURA ZAPATA RENDÓN
NIT 901.918.170-3 R.L. LUIS FELIPE HERRERA CORREA Contratante	C.C 1.152.436.719 Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PS - 020 de 2025

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SUMA 360 S.A.S E.S.P.
NIT:	901.918.170-3
CONTRATISTA:	KELLY YOHANA JARAMILLO MAZO
C.C.	1.042.773.202
OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo para formular e implementar el Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos para el Centro Administrativo Municipal del Municipio de Sabaneta.
VALOR:	El valor del contrato es por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de 87 días, sin exceder el 31 de diciembre de 2025

Entre los suscritos a saber: **LUIS FELIPE HERRERA CORREA**, mayor de edad, obrando en nombre y representación Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SUMA 360 S.A.S E.S.P**, NIT. 901.918.170-3 quien en lo sucesivo para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **KELLY YOHANA JARAMILLO MAZO** con C.C. 1.042.773.202 quién en adelante y para efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SUMA 360 S.A.S E.S.P**, es una empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad colombiana, constituida como sociedad por acciones simplificada regulada por la ley 1258 de 2008, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios con actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

Para el efecto ha realizado proceso de contratación de conformidad con los estatutos y ha seleccionado como contratista a **KELLY YOHANA JARAMILLO MAZO** con C.C. 1.042.773.202

El contratista formulará y entregará el Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos para el Centro Administrativo Municipal – CAM – del Municipio de Sabaneta, atendiendo las disposiciones constitucionales y legales aplicables y dando cumplimiento a las condiciones y especificaciones técnicas suministradas por la Entidad. Para tal efecto, el PMIRS incluirá, como mínimo, i) la clasificación y características de los residuos generados según la normatividad vigente, ii) el diagnóstico integral de la situación actual del CAM en materia de prevención y minimización, generación, separación en la fuente, almacenamiento, recolección, transporte, aprovechamiento, valorización, tratamiento y disposición final, con caracterización

ENERGÍA, TECNOLOGÍA, COMUNICACIONES y aforo, análisis de resultados, tablas y gráficas comparativas y dimensionamiento propuesto de recipientes y puntos de acopio; iii) la definición de objetivos, metas e indicadores realistas, cuantificables y temporalizados, orientados a la prevención, minimización y mejora de las condiciones.

Así las cosas, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO

Prestación de servicios de apoyo para formular e implementar el Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos para el Centro Administrativo Municipal del Municipio de Sabaneta.

CLÁUSULA 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Acompañamiento técnico en el esquema de gestión eficiente de residuos sólidos, enfocada en verificación de condiciones de recolección y almacenamiento.

Acompañar técnicamente la implementación de separación en la fuente, recolección y almacenamiento de residuos.

El objeto del contrato se desarrollará a través de las siguientes etapas:

1. Etapa 1 – Formulación PMIRS

Definición de procedimientos para la recolección interna y externa de residuos.

Dar las pautas para la selección y acondicionamiento para el manejo seguro de manera interna de los residuos hasta su disposición final o aprovechamiento.

2. Implementación, seguimiento y control

Según la prevención y la minimización y la separación en la fuente definida:

a) (1) persona con periodicidad establecida para la selección, clasificación y envío a aprovechamiento de los residuos sólidos generados por el CAM, durante el periodo de ejecución del contrato. Esta persona garantizará:

1. La separación por tipología de los materiales aprovechables
2. Pesaje y reporte de los indicadores establecidos en el PMIRS
3. Entrega de residuos aprovechables al gestor externo de aprovechamiento definido
4. Orden y limpieza del centro de acopio del CAM.

Verificar la implementación adecuada de las rutas diseñadas al interior de la organización, con las frecuencias establecidas en el diagnóstico y diseño, garantizando con ello la recolección eficiente de residuos, respondiendo al mínimo de tiempo en los desplazamientos internos hasta el centro de acopio.

Alimentar los indicadores de cumplimiento establecidos en el PMIRS por medio de software logístico para la gestión de los residuos.

Garantía de que los residuos se almacenan en condiciones seguras y adecuadas, cumpliendo con las características diagnosticadas.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información y/o documentación física o digital que este requiera para la adecuada ejecución del objeto del contrato.
2. Cumplir de manera oportuna con el pago de los honorarios pactados en los términos y condiciones de este contrato.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 87 días, sin exceder el 31 de diciembre de 2025

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)**.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No aplica para el presente contrato.

CLÁUSULA 7. DISPONIBILIDAD Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
50 07/10/25	2.1.2.02.02.008-F001-C001-AG1009-P999	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Planeación Urbana.	1.21.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación.	\$ 6.000.000
				\$ 6.000.000

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Se pagará al contratista el valor del contrato en pagos mensuales previa presentación de la factura o documento legalmente equivalente y correspondiente a los avances y/o entregables presentados, previa aprobación y recibido a satisfacción por parte de la Entidad y certificado de encontrarse al día con el pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales.

Los pagos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Informe del contratista
- b. Facturación o documento soporte
- c. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- d. Expedición del registro presupuestal.
- e. Acta de recibo a satisfacción.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 5 días siguientes. En cada pago la entidad procederá a realizar los descuentos que establece la Ley por impuestos, tasas y contribuciones.

CLÁUSULA 9. INFORMES

En desarrollo de las cláusulas del presente contrato, el contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que la entidad a través de la supervisión requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato.
2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión

de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique con las justificaciones y soportes que considere necesarios.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente o iniciar los procesos administrativos que sean necesarios tendientes a garantizar el cumplimiento del contrato sin perjuicio de la aplicación de multas, sanciones y demás cláusulas que haya lugar.

CLÁUSULA 13. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La caducidad del Contrato puede aplicarse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidar unilateralmente el Contrato por parte de la entidad dentro del trámite administrativo al que haya lugar.

CLÁUSULA 14. SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la entidad, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a la entidad, u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la entidad por no haberlas constituido o mantenido vigente.

CLÁUSULA 15. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la entidad, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la obra, suma que

la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley de contratación y demás disposiciones concordantes.

La entidad, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el Contrato celebrado de conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la secretaria generadora de la necesidad sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 17. CADUCIDADES ESPECIALES:

La Entidad igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA 18. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del Contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna de la entidad. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a la entidad por el medio más rápido

posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará a la entidad todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir. Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el supervisor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

CLÁUSULA 19. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El contratista mantendrá indemne a la entidad por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. El contratista mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la entidad.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El contratista garantizará que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y no generará daño o perjuicio a la entidad o a terceros por esta causa; por lo tanto, si por esta causa se generada sanción, multa o suspensión por parte de la Autoridad Ambiental, el contratista la pagará directamente y para el efecto, autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del contrato.

El contratista será responsable ante la entidad de todos los daños causados a las propiedades de la entidad, ya sea por culpa de él, directamente, o del personal a su servicio, de sus subcontratistas, de sus proveedores y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a separarlos debidamente a satisfacción de la entidad.

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 22. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SUMA 360 S.A.S E.S.P** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la entidad, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la ENTIDAD está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, SUMA 360 S.A.S E.S.P, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 22. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto No. 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "...la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." por tanto solo se realizará en caso de ser necesario.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Sabaneta, Antioquia.

CLÁUSULA 26. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente

efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Dirección: Dirección: Cra. 48 Nro. 76D SUR - 52	Dirección: Calle 17 Nro. 14 - 61
Teléfono:	Teléfono: 3136581412
Correo: gerente@suma.com.co	Correo: kellyyohanajaramillomazo@gmail.com

CLÁUSULA 27. ADICIONES, MODIFICACIONES BILATERALES Y PRÓRROGAS

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

CLÁUSULA 28. DOCUMENTOS

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- Documentos previos
- Certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA 29. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ENTIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 30. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad. En caso de que exista alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para

ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencial.

Para efectos de la presente clausula, "CONFIDENCIALIDAD" comprende toda la información divulgada por LA ENTIDAD, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora. La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la "Información confidencial" que reciba de LA ENTIDAD y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

Es obligación del CONTRATISTA de no divulgar la "Información confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes. El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por LA ENTIDAD al interior de las redes y cases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en Particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012. En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente acta éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la entidad.

Dado en Sabaneta, Antioquia a los siete (7) días del mes de octubre de 2025.

Contratante	Contratista
	
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SUMA 360 S.A.S E.S.P.	KELLY YOHANA JARAMILLO MAZO
NIT 901.918.170-3 R.L. LUIS FELIPE HERRERA CORREA Contratante	C.C 1.042.773.202 Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PS - 018 de 2025

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SUMA 360 S.A.S E.S.P.
NIT:	901.918.170-3
CONTRATISTA:	FRACTAL ESTRATEGIAS SOSTENIBLES S.A.S.
NIT:	901.364.866-1
OBJETO:	Prestación de servicios para la medición del inventario de gases de Efecto invernadero del Centro Administrativo Municipal – CAM de Sabaneta, incluyendo el diseño del plan de neutralidad y el Acompañamiento en carbono neutralidad, conforme a la normativa Ambiental y sanitaria vigente.
VALOR:	El valor del contrato es por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$65.246.000)
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de 87 días, sin exceder el 31 de diciembre de 2025

Entre los suscritos a saber: **LUIS FELIPE HERRERA CORREA**, mayor de edad, obrando en nombre y representación Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SUMA 360 S.A.S E.S.P.**, NIT. 901.918.170-3 quien en lo sucesivo para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **FRACTAL ESTRATEGIAS SOSTENIBLES S.A.S.** NIT. 901.364.866-1, representada legalmente por el señor **HARRISON DAZA LONDOÑO** con C.C. 1.128.452.214 quién en adelante y para efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SUMA 360 S.A.S E.S.P.**, es una empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad colombiana, constituida como sociedad por acciones simplificada regulada por la ley 1258 de 2008, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios con actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

Para el efecto ha realizado proceso de contratación de conformidad con los estatutos y ha seleccionado como contratista a **ESTRATEGIAS SOSTENIBLES S.A.S.** identificada con NIT. 901.364.866-1.

El contratista realizará la medición de los gases de efecto invernadero – inventario de GEI del CAM conforme a la norma ISO 14064-1, desarrollando la planificación del inventario, la definición del año base y de los límites organizacionales y operacionales, la sensibilización y recolección de información, la revisión y consolidación de datos, la selección de factores de

energía, tecnología y comunicaciones
emisión oficiales y actualizados, el cálculo de emisiones por categorías y la elaboración del informe técnico del inventario con metodología, resultados, incertidumbres y recomendaciones, así como la entrega de la hoja de ruta del proyecto y la realización de sesiones de sensibilización, de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas.

Igualmente, formulará la Política y el Plan de Neutralidad conforme a la norma ICONTEC-ISO 14068-1, definirá metas de reducción alineadas con la NDC de Colombia y la gestión climática proyectada del Municipio de Sabaneta, elaborará el análisis financiero del plan de neutralidad con modelación de escenarios.

Así las cosas, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO

Prestación de servicios para la medición del inventario de gases de Efecto invernadero del Centro Administrativo Municipal – CAM de Sabaneta, incluyendo el diseño del plan de neutralidad y el Acompañamiento en carbono neutralidad, conforme a la normativa Ambiental y sanitaria vigente, en los términos y condiciones de la propuesta técnico comercial CEBS-0050-2025 enviada por parte del CONTRATISTA y aceptada por parte del CONTRATANTE.

CLÁUSULA 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto del contrato se desarrollará a través de las siguientes etapas:

1. Etapa 1 – Medición de GEI

1.1 Planificación del inventario y sensibilización

Definir los objetivos que se buscan con la determinación de la huella (según las categorías ISO 14064-1).

Elaboración y entrega de un cronograma de ejecución.

Desarrollar una sesión de sensibilización con el área o persona líder del proyecto por parte del CAM.

Con el fin de contar con la información detallada que se solicita en el numeral 8 de la ISO 14064, y específicamente en el 8.1.2 los procedimientos de la organización para la gestión de la información sobre los GEI deben documentar sus consideraciones como:

- a) la identificación y revisión de la responsabilidad y autoridad de los responsables del desarrollo del inventario de GEI.
- b) la identificación, implementación y revisión de la información apropiada de los miembros del equipo para el desarrollo del inventario.
- c) la identificación y revisión de las fuentes de GEI.

- d) la selección y revisión de los enfoques de cuantificación, incluyendo los datos usados para la cuantificación y los modelos de cuantificación de GEI que sean coherente con el uso previsto de inventario de GEI.
- e) la revisión de la aplicación de los enfoques de cuantificación para asegurarse de la coherencia en múltiples instalaciones.
- f) el uso, mantenimiento y calibración del equipo de medición.
- g) el desarrollo y mantenimiento de un sistema robusto de recopilación de datos.
- h) las auditorías internas y revisiones técnicas paródicas.
- i) la revisión periódica de las oportunidades para mejorar los procesos de gestión de la información.

1.2 Definición de línea base y límites organizacionales

Establecer la línea base temporal (año base).

Definir los límites organizacionales y operacionales según el numeral 5.1 de la ISO 14064-1, identificando todas las fuentes y actividades a incluir en el inventario, mediante una visita de reconocimiento a las instalaciones del CAM para validar procesos, áreas y flujos de información.

Adicionalmente, en el numeral 6.4. de inventario de GEI del año base, y específicamente en el 6.4.1. selección y establecimiento del año base, se debe seleccionar un año base histórico para las emisiones de GEI con el propósito de comparación, para cumplir con los requisitos del programa de GEI o para otros usos previstos del inventario de GEI.

1.3 Sensibilización y recolección de información preliminar

Realizar las siguientes actividades:

Una sesión de sensibilización con el área o áreas responsables de la entrega de información por parte del CAM necesaria para determinar la huella de carbono.

Solicitud y compilación de documentos fuente (periodo año base): facturas mensuales de electricidad, gas y otros combustibles; registros de consumo de agua; vales y reportes de combustible de la flota; planillas de kilometraje y mantenimiento; bases de datos de compras de bienes y servicios; pesajes de residuos dispuestos en el relleno sanitario y valorizados; registros de viajes aéreos y terrestres, y viáticos asociados; y cualquier otra evidencia requerida por ISO 14064-1 según las categorías.

Basado en el numeral 5.2. de límites del informe, donde se menciona que la organización debe establecer y documentar sus límites de informe, incluyendo la identificación de las emisiones directas e indirectas de GEI asociadas a las operaciones de la organización.

- Numeral 5.2.2 emisiones directas de GEI, la organización debe cuantificar las emisiones directas de GEI por separado por CO₂, CH₄, N₂O, NF₃, SF₆ y otros grupos de GEI en toneladas de CO₂e.

- F N E R G Í A T E C N O L O G Í A C O M U N I C A C I O N E S
- Numeral 5.2.3. Emisiones indirectas de GEI, la organización debe aplicar y documentar un proceso para determinar cuáles emisiones indirectas va a incluir en su inventario de GEI.
 - Numeral 5.2.4. Inventario de categorías de GEI

Las emisiones de GEI se deben agregar a las siguientes categorías a nivel de la organización:

- a) Emisiones directas de GEI;
- b) Emisiones indirectas de GEI por energía importada;
- c) Emisiones indirectas de GEI por transporte;
- d) Emisiones indirectas de GEI por productos utilizados por la organización;
- e) Emisiones indirectas de GEI asociadas con el uso de productos de la organización;
- f) Emisiones indirectas de GEI por otras fuentes.

Adicionalmente, para dar cumplimiento al numeral 8 “Gestión de la calidad del inventario de GEI”, donde especifica en el 8.1.1. “la organización debe establecer y mantener procedimientos de gestión de la información sobre los GEI:

- (i) asegurar la conformidad con los principios de la ISO 14064;
- (ii) asegurar la coherencia con el uso previsto del inventario de GEI
- (iii) proporcionar comprobaciones rutinarias y coherentes para asegurar la exactitud y cobertura total de inventario de GEI;
- (iv) identificar y abordar los errores y las omisiones;
- (v) documentar y archivar los registros pertinentes del inventario de GEI, incluyendo las actividades de gestión de la información y los Potenciales de Calentamiento Global.

1.4 Revisión y consolidación de información

Consolidar las siguientes actividades:

- Análisis de la información suministrada e identificación de brechas.
- Reunión con área o áreas encargadas de suministro de información para revisión, aclaración de dudas y subsanación de la información. Y en caso necesario orientar al personal para la recolección de los datos que hacen faltan.

La revisión de la información se hace en concordancia con lo establecido en el numeral 8 de la ISO 14064, y en su componente 8.1.1 y 8.1.2 (como se describe anteriormente).

1.5 Selección de factores de emisión

Identificar los factores oficiales y más recientes de emisiones, por ejemplo: factor de red nacional 2024, IPCC AR6, bases EPA para refrigerantes; priorización de factores locales; elaboración de ficha técnica con año, fuente, alcance y justificación, y actualización en caso de cambios regulatorios.

A partir de lo establecido en el numeral 6.3. de la norma ISO 16064, se debe tener presente toda la información reportada y específicamente los Potenciales de Calentamiento Global (PCG) debe ser la más reciente del IPCC. De lo contrario, se debe ofrecer una justificación.

Además, en el numeral 8 se refuerza la importancia de “(iv) la selección y revisión de los enfoques de cuantificación, incluyendo los datos usados para la cuantificación y los modelos de cuantificación de GEI que sean coherente con el uso previsto de inventario de GEI”

1.6 Cálculo de emisiones

Elaborar y parametrizar la herramienta de cálculo conforme a la ISO 14064-1 y los factores de emisión seleccionados; ejecución de los cálculos para las seis categorías que apliquen; estimación de incertidumbre ($\pm$ %) y completitud; generación de tablas de resultados y gráficos.

En la consolidación del cálculo se toma como referencia el numeral 6 de “Cuantificaciones de emisiones y remociones de GEI”, donde específicamente en el numeral 6.2 de selección del enfoque de cuantificación, y en su componente 6.2.3 se menciona la “selección o desarrollo del modelo de cuantificación de GEI”, el cual se caracteriza por ser una representación de la forma en que los datos de la fuente o sumidero utilizados para la cuantificación se convierte en emisiones o remociones, donde se debe mencionar:

- (a) cómo el modelo representa con exactitud las emisiones;
- (b) sus límites de aplicación;
- (c) su incertidumbre y rigor;
- (d) la reproducibilidad de los resultados;
- (e) la aceptabilidad del modelo;
- (f) el origen y el nivel de reconocimiento del modelo; y
- (g) la coherencia con el uso previsto.

Por otra parte, en el numeral 6.3. “Cálculo de las emisiones de GEI”, la organización debe calcular las emisiones de GEI, donde se convierta la cantidad de cada tipo de GEI a toneladas de CO₂e utilizando los Potenciales de Calentamiento Global (PCG) apropiados.

1.7 Consolidación y elaboración del informe ISO

Consolidar toda la información validada y elaborar el Informe Técnico del Inventario de GEI conforme a los lineamientos de la ISO 14064-1 (metodología, resultados, incertidumbres y recomendaciones).

El informe se debe realizar basado en el numeral 5.2 “Límites de informe”, donde se establecen las directrices que tiene la organización para el documento, donde incluyen la identificación de las emisiones directas e indirectas de GEI asociadas a las operaciones de la organización.

Además, de tener presente lo descrito en el numeral 9 “Informes sobre GEI”, que menciona que la organización debería preparar un informe de GEI, coherente con los usos previstos del inventario, con el fin de facilitar la verificación de la información. Dicho informe debe ser íntegro, coherente, exactos, pertinentes, transparentes y planificados según el numeral 9.2.

Entregables Etapa 1 – Medición de GEI

- a) Cálculo de la huella de carbono corporativa bajo metodología ISO 14064-1 (hojas de cálculo,

soportes y análisis).

- b) Informe técnico del Inventario de GEI (metodología, resultados, incertidumbres y recomendaciones).
- c) Hoja de ruta del proyecto – Plan Operativo de Trabajo (cronograma, roles y recursos).
- d) Sesiones de sensibilización.

2. Etapa 2 – Plan de Neutralidad

2.1 Definición de metas

Establecer las metas de reducción y gestión de las emisiones de gases efecto invernadero tendientes a su reducción, teniendo en cuenta tanto los resultados de la medición del año base como los establecido por la Contribución Nacionalmente Determinada de Colombia y gestión climática proyectada del Municipio.

Las metas de reducción de emisiones se planifican según los establecido en el numeral 7.1 de la ISO 14064-1, donde se especifica que las organizaciones deben documentar por separado sus iniciativas de reducción de GEI, donde se identifique:

- a) las iniciativas de reducción de GEI;
- b) los límites espaciales y temporales de las iniciativas de reducción de GEI;
- c) el enfoque (los indicadores apropiados) empleados para cuantificar las diferencias de emisiones o remociones de GEI;
- d) la determinación y clasificación de las diferencias de emisiones o remociones de GEI atribuibles a las iniciativas de reducción de GEI como emisiones o remociones directas o indirectas de GEI.

Además, de proponer metas de reducción según los criterios del numeral 7.3 de la ISO 14064-1, para la cual se debe mencionar:

- a) periodo cubierto por la meta, incluyendo el año de referencia de la meta y el año de cumplimiento de la meta;
- b) el tipo de meta;
- c) la categoría de las emisiones incluidas en la meta;
- d) la magnitud de la reducción y su unidad expresada de acuerdo con el tipo de meta.

2.2 Formulación de la Política de Neutralidad

Redacción de la política conforme a los lineamientos de Carbono Neutro – ICONTEC y a la metodología de la norma ICONTEC-ISO 14068-1: alcance, principios, metas, responsabilidades, mecanismos MRV, recursos y cronograma, lo cual se basa en el numeral 6 de la ISO 14068, donde se establece el “compromiso con la carbono neutralidad” que consiste en que la alta dirección de la entidad debe establecer, documentar, aplicar, demostrar y mantener un compromiso de carbono neutralidad que:

- a) Incluye declaración de compromiso de la alta dirección

- b) Proporciona un marco de referencia para establecer una ruta hacia la carbono neutralidad, alcanzar y mantener la carbono neutralidad.
- c) Identificar el alcance y el límite de sujeto para ser abordados por medio del plan de gestión de la carbono neutralidad.
- d) Establecer un equipo de gestión de la carbono neutralidad, que incluye un representante de la alta dirección
- e) Garantizar que la dirección estratégica de la entidad es compatible con su plan de gestión de la carbono neutralidad.

2.3 Análisis financiero del plan de neutralidad

Desarrollar un análisis financiero del plan de neutralidad bajo un modelo de gestión financiera que permita al CAM simular escenarios de inversión para analizar la toma de decisiones, que deberá contener como mínimo:

- a) Consolidación de datos de emisiones, costos energéticos y proyecciones de demanda para construir la línea base financiera-climática.
- b) modelación de escenarios (tradicional, riesgo de no actuar y ruta de descarbonización) incorporando precio interno de carbono, tasas de descuento verdes y variables de mercado.
- c) Evaluación de las iniciativas de descarbonización estimando CAPEX, OPEX, flujo de caja, variación de margen, entre otras variables financieras.
- d) Priorización de proyectos mediante matriz de rentabilidad-riesgo que integre retorno financiero, reducción de emisiones y viabilidad técnica.
- e) Hoja de ruta de inversión con hitos, flujos de caja y responsables, alineado a la estrategia financiera.

2.4 Formación en carbono neutralidad

Presentar dos sesiones de formación en cambio climático y carbono neutralidad a los actores involucrados del registro de información y gestión de la implementación de los proyectos de reducción de emisiones GEI. Esto con el fin de que toda el CAM se encuentre informado del proceso.

Entregables Etapa 2 – Plan de Neutralidad

- a) Propuesta de Política y Plan de Neutralidad con metas, portafolio de proyectos y esquema MRV, alineado con ICONTEC-ISO 14068-1.
- b) Análisis financiero y hoja de ruta de inversión con hitos, flujos de caja y responsables, alineado a la estrategia financiera del CAM.
- c) Sesiones de formación
- d) Material de formación (presentaciones y guías) y actas/listados de asistencia de las sesiones de capacitación.

3. Etapa 3 – Preparación y acompañamiento a la auditoría de Carbono Neutralidad

3.1 Revisión de requisitos y matriz de evidencias

Verificar cada requisito de la norma ICONTEC-ISO 14068-1, listar las evidencias necesarias y responsables.

En el numeral 7.2 y 8.2 de información documentada de la norma ISO 14068-1, se menciona que la entidad debe documentar la justificación o justificaciones de la selección del sujeto y su límite; además de las emisiones de GEI asociadas, donde se incluye:

- a) La metodología de cuantificación utilizada para definir el sujeto las emisiones de GEI.
- b) La justificación de la selección de la metodología elegida, incluidos los supuestos utilizados para definir el límite y para determinar que emisiones de GEI incluir.
- c) Confirmación de que la metodología seleccionada se aplicó de acuerdo con sus disposiciones y de que se cumplieron los requisitos establecidos en el apartado 8.1.
- d) Detalles y justificación de las exclusiones de cualquier emisión de GEI.
- e) Identificación de las incertidumbres y la variabilidad asociadas a la definición del límite.

3.2 Compilación de evidencias

Recopilar y organizar de manera sistemática las facturas, registros de emisiones, reportes de avance de acciones, actas y demás soportes asociados al sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV), con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 de la norma ISO 14068, relacionado con la “Cuantificación de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero (GEI)”. Este numeral exige contar con información documental suficiente y trazable que permita verificar la veracidad y consistencia de los datos utilizados en el proceso de cuantificación.

3.3 Auditoría interna (simulacro)

Ejercicio de pre-auditoría para identificar hallazgos potenciales y plan de acción. Esta actividad se enmarca en lo exigido en el numeral 9 de la norma, referente al “Plan de gestión de la neutralidad en carbono”, el cual incluye la evaluación, seguimiento y revisión del desempeño en neutralidad climática. En este contexto, se resalta la importancia de mantener toda la información debidamente documentada y actualizada, ya que constituye la base para sustentar el cumplimiento de los requisitos durante los procesos de verificación externa o auditorías de tercera parte.

3.4 Coordinación con el ente certificador

Acompañamiento al CAM en la programación, agenda, lista de participantes, logística de visitas y entrevistas. Los costos de la auditoría no están contemplados en esta propuesta, pues se tramitan directamente con dicha entidad.

3.5 Orientación y acompañamiento en la compra de créditos de carbono para la compensación de la huella de carbono del CAM

Posterior a la medición de la huella de carbono del CAM y como proceso de la obtención de la carbono neutralidad, es necesario que el CAM compense la huella con la compra de créditos de carbono con una entidad certificada para ello. En esta actividad se acompaña y orienta en la elección de proyectos que cumplan con los requisitos estipulados. Los costos de la compra

de créditos de carbono están contemplados en esta propuesta, pues se tramitan directamente con la entidad emisora y dependerá del resultado de medición de la huella de carbono, pues no se puede saber a priori que cantidad de créditos se debe adquirir.

3.6 Acompañamiento durante auditoría externa

Asistencia al auditor, provisión de documentos y respuesta a requerimientos.

3.7 Cierre de hallazgos y plan de mejora

Implementar acciones correctivas y enviar evidencias de cierre de la auditoría.

Entregables Etapa 3 – Preparación y acompañamiento a la auditoría de Carbono Neutralidad.

- a) Matriz de evidencias y carpeta digital de soporte para el ente certificador.
- b) Informe de auditoría interna (simulacro) y plan de acción.
- c) Acompañamiento y acta oficial de la auditoría externa.
- d) Informe de orientación para la compra de créditos de carbono.

Asesoría y compra de bonos de carbono: Teniendo en cuenta los resultados de la auditoría se debe realizar la asesoría para la compra de bonos que permitan la compensación de la huella de carbono teniendo en cuenta las indicaciones realizadas por la entidad.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información y/o documentación física o digital que este requiera para la adecuada ejecución del objeto del contrato.
2. Cumplir de manera oportuna con el pago de los honorarios pactados en los términos y condiciones de este contrato.
3. Garantizar un líder del proyecto que permita el avance en los entregables y el suministro de la información y personal necesario.
4. Garantizar los espacios, reuniones y demás recursos que requiera el CONTRATISTA para la correcta ejecución de este contrato.
5. Recibir a satisfacción todos los informes y entregables que realice el CONTRATISTA, siempre que no exista ninguna glosa o reclamación justificada por parte del CONTRATANTE.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 87 días, contados desde el acta de inicio de este contrato y sin exceder el 31 de diciembre de 2025



CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$65.246.000) IMPUESTOS INCLUIDOS.**

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No aplica para el presente contrato.

CLÁUSULA 7. DISPONIBILIDAD Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
47 06/10/25	2.1.2.02.02.008-F001-C001-AG1009-P999	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Planeación Urbana.	1.21.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación.	\$ 65.246.000
				\$ 65.246.000

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Se pagará al contratista el valor del contrato en pagos mensuales previa presentación de la factura o documento legalmente equivalente y correspondiente a los avances y/o entregables presentados, previa aprobación y recibido a satisfacción por parte de la Entidad y certificado de encontrarse al día con el pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales.

Línea de Trabajo	Cantidad	Valor unitario	Valores con impuestos incluidos
Etapa 1 – Medición de GEI			
Hoja de ruta del proyecto – Plan Operativo de Trabajo (cronograma, roles y recursos). *Numeral 1.1	1	\$ 4.756.140,00	\$ 4.756.140,00
Cálculo de la huella de carbono corporativa bajo metodología ISO 14064-1 (hojas de cálculo, soportes y análisis). *Números 1.2 al 1.6	1	\$ 13.211.50	\$ 13.211.500,00

Línea de Trabajo	Cantida d	Valor unitario	Valores con impuestos incluidos
Sesiones de sensibilización *Numerales 1.1 al 1.3	2	\$ 600.000	\$ 1.200.000
Informe técnico del Inventario de GEI (metodología, resultados, incertidumbres y recomendaciones). *Numeral 1.17	1	\$ 6.869.980	\$ 6.869.980
<i>Valor total etapa 1</i>			\$ 26.037.620,
Etapas 2 – Plan de Neutralidad			
Propuesta de Política y Plan de Neutralidad con metas, portafolio de proyectos y esquema MRV, alineado con ICONTEC-ISO 14068-1. *Numerales 2.1 y 2.2	1	\$ 6.341.520	\$ 6.341.520
Análisis financiero del plan de neutralidad bajo un modelo de gestión financiera. *Numeral 2.3	1	\$ 11.097.660	\$ 11.097.660
Sesiones de formación *Numeral 2.4	2	\$ 600.000	\$ 1.200.000
Material de formación (presentaciones y guías) y actas/listados de asistencia de las sesiones de capacitación. *Numeral 2.4	1	\$ 1.056.920	\$ 1.056.920
<i>Valor total etapa 2</i>			\$ 19.696.100
Etapas 3 – Preparación y acompañamiento a la auditoría de Carbono Neutralidad			
Matriz de evidencias y carpeta digital de soporte para ICONTEC. *Numerales 3.1 y 3.2	1	\$ 2.113.840	\$ 2.113.840
Informe de auditoría interna (simulacro) y plan de acción. *Numeral 3.3	1	\$ 3.699.220	\$ 3.699.220

E N E R G Í A T E C N O L O G Í A C O M U N I C A C I O N E S			
Informe de orientación para la compra de créditos de carbono. *Numeral 3.5	1	\$ 2.113.840	\$ 2.113.840
Acompañamiento y acta oficial de la auditoría externa. *Numerales 3.4, 3.6 y 3.7	1	\$ 1.585.380	\$ 1.585.380
Gestión y compra de bonos de carbono	1	\$ 10.000.00	\$ 10.000.000
<i>Valor total etapa 3</i>			\$ 19.512.280
Total impuestos incluidos			\$ 65.246.000

Los pagos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe del contratista
- Facturación o documento soporte
- Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Expedición del registro presupuestal.
- Acta de recibo a satisfacción.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 5 días siguientes. En cada pago la entidad procederá a realizar los descuentos que establece la Ley por impuestos, tasas y contribuciones.

CLÁUSULA 9. INFORMES

En desarrollo de las cláusulas del presente contrato, el contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que la entidad a través de la supervisión requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

- Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato.
- Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y

buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.

3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique con las justificaciones y soportes que considere necesarios.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente o iniciar los procesos administrativos que sean necesarios tendientes a garantizar el cumplimiento del contrato sin perjuicio de la aplicación de multas, sanciones y demás cláusulas que haya lugar.

CLÁUSULA 13. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La caducidad del Contrato puede aplicarse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidar unilateralmente el Contrato por parte de la entidad dentro del trámite administrativo al que haya lugar.

CLÁUSULA 14. SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la entidad, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a la entidad, u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la entidad por no haberlas constituido o mantenido vigente.

CLÁUSULA 15. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de cualquiera de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, la parte incumplida conviene en pagar a la parte cumplida, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la obra, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley de contratación y demás disposiciones concordantes.

La entidad, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el Contrato celebrado de conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la secretaria generadora de la necesidad sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 17. CADUCIDADES ESPECIALES: E N F O R C E A D O T E C N O L O G Í A | C O M U N I C A C I O N E S

La Entidad igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA 18. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del Contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna de la entidad. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a la entidad por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará a la entidad todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir. Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el supervisor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

CLÁUSULA 19. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El contratista mantendrá indemne a la entidad por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. El contratista mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la entidad.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El contratista garantizará que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y no generará daño o perjuicio a la entidad o a terceros por esta causa; por lo tanto, si por esta causa se generada sanción, multa o suspensión por parte de la Autoridad Ambiental, el contratista la pagará directamente y para el efecto, autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del contrato.

El contratista será responsable ante la entidad de todos los daños causados a las propiedades de la entidad, ya sea por culpa de él, directamente, o del personal a su servicio, de sus subcontratistas, de sus proveedores y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a separarlos debidamente a satisfacción de la entidad.

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 22. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SUMA 360 S.A.S E.S.P** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la entidad, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la ENTIDAD está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, SUMA 360 S.A.S E.S.P, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 22. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto No. 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "...la

liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." por tanto solo se realizará en caso de ser necesario.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Sabaneta, Antioquia.

CLÁUSULA 26. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Dirección: Dirección: Cra. 48 Nro. 76D SUR - 52	Dirección: Calle 21ª Nro. 59-39
Teléfono:	Teléfono: 3016013243
Correo: gerente@suma.com.co	Correo: fractal@estrategiasfractal.com

CLÁUSULA 27. ADICIONES, MODIFICACIONES BILATERALES Y PRÓRROGAS

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

CLÁUSULA 28. DOCUMENTOS

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- Documentos previos
- Certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA 29. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ENTIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 30. CONFIDENCIALIDAD

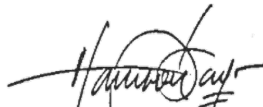
El Contratista se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad. En caso de que exista alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, "CONFIDENCIALIDAD" comprende toda la información divulgada por LA ENTIDAD, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora. La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la "Información confidencial" que reciba de LA ENTIDAD y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

Es obligación del CONTRATISTA de no divulgar la "Información confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes. El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por LA ENTIDAD al interior de las redes y cases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en Particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012. En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente acta éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la entidad.

Dado en Sabaneta, Antioquia a los seis (6) días del mes de octubre de 2025.

E N E R G Í A T E C N O L O G Í A C O M U N I C A C I O N E S	
Contratante	Contratista
	
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SUMA 360 S.A.S E.S.P.	FRACTAL ESTRATEGIAS SOSTENIBLES S.A.S.
NIT 901.918.170-3 R.L. LUIS FELIPE HERRERA CORREA Contratante	NIT 901.364.866-1 R.L. HARRISON DAZA LONDOÑO Contratista